



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2018

FORMA A-3

ACTOR: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Carlos Rodolfo Montevero Vázquez y Juan Manuel García Molina, quienes se ostentan como Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California y delegado, respectivamente.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia simple del oficio número PRES/078/2018 expedido por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, correspondiente al veinte de septiembre de dos mil dieciocho;</p> <p>b) Copia simple del oficio número TIT/182/2018 expedido por el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, correspondiente al cuatro de octubre de dos mil dieciocho;</p> <p>c) Copia simple del oficio número 009818 expedido por la Presidenta del Congreso del Estado de Baja California, correspondiente al trece de septiembre de dos mil dieciocho, así como del dictamen número 169 emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del referido Congreso estatal;</p> <p>d) Copia simple del comunicado 522 de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, correspondiente al dieciocho de julio de dos mil diecisiete;</p> <p>e) Copia simple del Dictamen número 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Baja California, correspondiente al veintiuno de julio de dos mil diecisiete;</p> <p>f) Copia simple de la iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, correspondiente al nueve de febrero de dos mil dieciséis;</p> <p>g) Copia simple de la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, correspondiente al seis de septiembre de dos mil dieciocho, de una nota periodística, así como del oficio número 009818 expedido por la Presidenta del Congreso del Estado de Baja California, correspondiente al trece de septiembre de dos mil dieciocho, y</p> <p>h) Copia simple Acuerdo General Plenario 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.</p>	<p>47020</p>

Documentales depositadas el treinta y uno de octubre del año en curso y recibidas el nueve de noviembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

"NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA

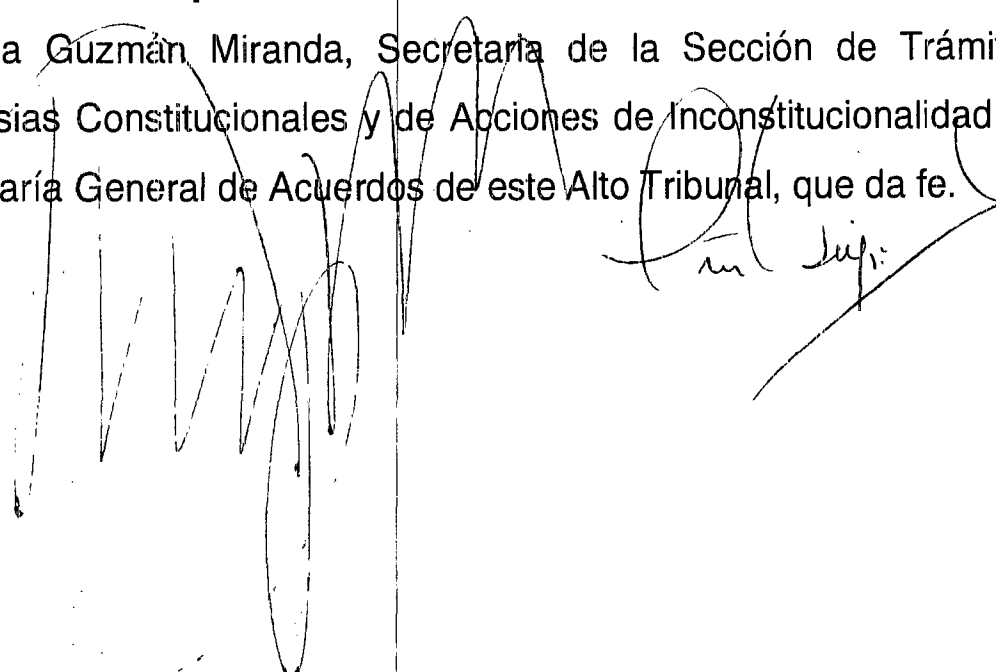
El Decreto S/N emitido en la Sesión del Congreso del Estado de Baja California de fecha trece de septiembre del dos mil dieciocho en donde se aprobó el Dictamen Número 169 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto POR INVASIÓN DE ESFERAS DE COMPETENCIA, mismo que fue notificado por medio de Oficio de la Presidenta del Congreso del Estado el día dieciocho de septiembre de esta anualidad, surtiendo efectos de notificación conforme a la Ley que rige los Actos de esta naturaleza el día diecinueve y siendo el primer día de los treinta días el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, de ahí la promoción en tiempo y forma al no contarse los días sábados ni domingos ni los días de interrupción de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme al Acuerdo General 18/2013 de fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece. (...)."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EGM/JOG 1

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).